



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA

ACTA DE CONCILIACIÓN EN AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y
JUZGAMIENTO:

1.- INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Clase de proceso:	Verbal de Resp. civil Extracontractual por Accidente de Tránsito
Demandantes:	1. Lina Marcela Duque león (Sobrina) 2. Marta Mercedes Mejía duque (Sobrina) 3. Argenis Duque de Arango (Hermana) 4. Francia Milena García Duque (hija de crianza)
Demandado:	Allianz Seguros S.A.
Radicación:	76-834-31-03-001-2022-0243-00
Instancia:	1ª instancia
Fecha:	10 de octubre de 2024
Hora Inicio / Finalización	10:00 am - 11:00 am

2. APODERADOS:

Nombre	Identificación	Calidad
Dr. Juan José Lizarralde	T.P. 236.056	Apod. Sustituto Dtes
Dr. Daniel Lozano Villota	T.P. 353.098	Apod. Sust. Allianz Seguros S.A.

ACTUACIÓN

1. Se retoma audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual fue suspendida de común acuerdo por las partes el pasado 09-feb-2024. Así, tras proponerse una fórmula de arreglo por el juzgado, y previa discusión de las partes, se ha llegado al siguiente:

ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERO: la Aseguradora demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.** hace un ofrecimiento por la suma de **\$60.000.000.oo**, para con ello terminar el proceso por conciliación, al igual que el proceso penal que se adelante en fiscalía por la presunta comisión de homicidio culposo.

SEGUNDO: Dicha propuesta es aceptada por las demandantes **Lina Marcela Duque León, Marta Mercedes Mejía Duque, Argenis Duque de Arango y Francia Milena García Duque**, al igual que por su apoderado sustituto, el **Dr. Juan José Lizarralde**, quien cuenta con facultad para conciliar.

TERCERO: la suma de \$60.000.000 por la que se realiza la presente conciliación será pagadera por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A. a favor de las demandantes y a distribuir así: **a) Francia Milena García Duque \$28.200.000, b) Argenis Duque de Arango \$13.800.000, C) Marta Mercedes Mejía Duque \$9.000.000, D) Lina Marcela Duque León \$9.000.000.** Dicho monto se pagará dentro de los 20 días hábiles



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TULUÁ, VALLE DEL CAUCA

siguientes a la entrega de la documentación completa. Dicha suma se consignará en la **cuenta No. 76 834 20 31 001 del Banco Agrario**, y de la que es titular el Juzgado, a su vez el juzgado la transferirá al apoderado quien cuenta con facultad para recibir.

CUARTO: la documentación requerida para el pago y que deberá ser presentada es: 1) copia del acta de conciliación, 2) copia del desistimiento presentado en la Fiscalía 31 seccional de Tuluá con SPOA 7683460001872020-01718. La documentación requerida para el pago, deberá ser presentada al correo notificaciones@gha.com.co y dlozano@gha.com.co y físicamente a la Av.6A Bis No. 35N-100 Of. 212 Edificio Centro empresarial Chipichape de Cali.

QUINTO: Comprobado el pago de dicha suma por el Juzgado se dispondrá la terminación de este proceso por conciliación entre las partes.

SEXTO: El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y constituye un paz y salvo para la aseguradora, la empresa propietaria AGROPECUARIA COPAL S.A.S. y el conductor, una vez cumplido lo aquí estipulado. No existen otros interesados en reclamar.

La presente decisión queda notificada en Estrados, sin recursos, cobrando ejecutoria en el presente acto.

El Juez,

Rad. 76-834-31-03-001-2022-243 J01C.Cto Tuluá
AZG.

Firmado Por:
Angelo Alberto Zapata Gallego
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21b731e2cb52fe926d9549301d17fe055b15aaaf5675f04e60b5a06721b52c6**

Documento generado en 10/10/2024 11:20:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>